



**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 039-2023-CS-GRP**

(Segunda convocatoria)

EJECUCION DE OBRA:

**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MAXIMO ARELLANO DISTRITO DE TAPUC DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2601452**

En Pasco, siendo las 9:26 horas del día 26 de junio del 2024, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante Formato de Remoción y Designación de Comité de Selección de fecha 26.04.2024, encargado de llevar a cabo la integridad del procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 039-2023-CS-GRP-2** derivada de la Licitación Pública 7-2023-CS-GRP-1, para seleccionar al contratista que se encargará de la ejecución de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MAXIMO ARELLANO DISTRITO DE TAPUC DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2601452**", cuyo comité está integrado por WILMER JOEL CARHUAS LOYOLA como Presidente y los miembros RICHARD VICENTE QUISPE CASTILLON y GERBER ANIBAL AMBROSIO RENTERA (suplente) (*aplicación del numeral 44.7 del Art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente*), contando con el quórum reglamentario establecido en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF vigente y modificatorias, a afectos de que el Comité de Selección proceda a la apertura, evaluación y el otorgamiento de la buena (*de ser el caso*).

*Sobre el Quorum. - El numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento, se dispone que, para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente, y b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes y los miembros participantes de la sesión.*

Por ello en el presente procedimiento participa:

Presidente ( <i>Titular</i> )	Ing. Wilmer Joel Carhuas Loyola	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Primer Miembro ( <i>titular</i> )	Ing. Richard Vicente Quispe Castillon	SUB GERENTE DE ESGTUDIOS
Segundo Miembro ( <i>Titular</i> )	Abog. Mariela Pando Pinto	ESPECIALISTA EN LA OFICINA DE PROCESOS

A continuación, el presidente del Comité dirige el presente acto, quien, con las formalidades de Ley, comunica a los miembros para iniciar la apertura electrónica y la admisión de las ofertas presentadas.

Se procede a verificar el estado de actividad de inscripción de ofertas con el siguiente detalle:

TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	Nombre o Razón Social	Fecha de inscripción
RUC	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	2024-05-22 09:03:18.0
RUC	20445349322	CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	2024-05-29 15:59:35.0
RUC	20485988468	SOGU CONSTRUCTORA S.A.C.	2024-05-25 10:06:00.0
RUC	20489496900	RAMON MOSCOSO VARGAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-05-23 14:00:14.0
RUC	20534179571	EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC	2024-05-29 10:09:26.0
RUC	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	2024-05-22 10:17:18.0
RUC	20569246718	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA E INVERSIONES FAKECC S.A.C.	2024-05-24 22:16:51.0



RUC	20573225199	INVERSIONES G. CH. M. EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-05-22 22:48:11.0
RUC	20608658913	CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES MR INFINITY S.A.C.	2024-05-30 21:09:06.0
RUC	20612068004	CONSTRUCCION, INGENIERIA E INVERSIONES S&P SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-05-23 17:22:58.0

CUADRO 1. ELABORADO POR EL COMITE DE SELECCION

Seguidamente se procede a verificar el estado de actividad de presentación de ofertas en el sistema electrónico - SEACE, con el siguiente detalle:

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura	AS-SM-39-2023-CS-GRP-2
Nro. de convocatoria	2
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MAXIMO ARELLANO DISTRITO DE TAPUC DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO 2392064
Número de Contratación	REGION PASCO-2023-871

Búsqueda de propuestas

Estado de registro: [Selección] Postor: [RUC/Código] [ ]

Estado de la propuesta: [Selección] [Buscar] [Limpiar]

Regresar

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20573225199	CONSORCIO GYN	31/05/2024	16:33:28	20573225199	31/05/2024	22:27:40	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>
2	20534179571	CONSORCIO ESPERANZA	31/05/2024	22:09:16	20534179571	31/05/2024	22:19:00	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>
3	20445349322	CONSORCIO TAPUC	31/05/2024	20:38:14	20445349322	31/05/2024	23:53:26	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>

3 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 1 a 3 Página 1/1.

Previamente a la apertura de las ofertas, debemos señalar que todo participante y/o postor que presente su oferta ante la Entidad, **se somete** a las condiciones establecidas en las **bases administrativas integradas**, concordante con lo señalado en el ANEXO 02 de las bases administrativas integradas, así como el apartado vi) del Art. 52º del D.S. 344-2018-EF y modificatorias, dicho esto se interpreta que todo postor al presentar su oferta, éste queda sometido a las reglas del procedimiento de selección, entre ellas las bases administrativas integradas, aunado a ello debemos invocar la sumilla en la Resolución N° 1961-2018-TC-S1 expedida por las primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra indica:

*“Los documentos del procedimiento de selección, y para el presente caso, las bases, constituyen las reglas definitivas de aquel y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones”*

Se procede con la verificación de las ofertas sobre el cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria exigidos en el numeral 2.2.1 del Capítulo II de las bases administrativas integradas:

- De la oferta del postor **CONSORCIO GYN** (integrado por: 'CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L. e INVERSIONES G. CH. M. EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), se deja constancia en acta que la oferta presentada cumple con la documentación requerida; en esa medida la propuesta es considerada por este colegiado como ADMITIDA.
- De la oferta del postor **CONSORCIO TAPUC** (integrado por: CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SAC CONSAGA INGENIEROS GENERAL CONTRACTORS SRL), se deja constancia en acta que la oferta presentada cumple con la documentación requerida; en esa medida la propuesta es considerada por este colegiado como ADMITIDA.
- De la oferta del postor **CONSORCIO ESPERANZA** (integrado por: SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC), se deja constancia en actas que la oferta no cumple con la presentación correcta de la documentación requerida, puesto que a folio 36 de la propuesta técnica del postor se puede visualizar del ANEXO 6 – PRECIO DE LA OFERTA, cuyas partidas: 03.02.04.03.01; 03.02.05.01.14; 03.04.05.02; 03.04.05.03; 03.04.05.04; 03.02.02.06;04.02.06; 04.01.01; 04.01.02; 06.01.02.01.04; 06.01.02.02.04 difieren con la denominación referida en el expediente técnico de obra, modificación que no genera certeza de cuál es el real alcance de la oferta, teniendo presente que este colegiado no puede incurrir en interpretaciones que excedan lo consignado en la oferta presentada por cada postor, además, la variación efectuada desnaturaliza su oferta económica ya que está ofertando partidas no estipuladas en el expediente técnico, lo cual no sería



subsancable conforme lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento, para mayor verificación se muestra las partidas referidas:

**PARTIDAS PRESENTADAS POR EL POSTOR**

03.02.04.03.01	CONCRETO VIGAS f'c=210 kg/cm <sup>2</sup>	ON SSE REPR	m <sup>3</sup>	184.65	
03.02.05.01.14	PLANCHA DE ACERO TRIANGULAR A36 8X10*10mm		und	160.00	
03.04.05.02	ARTEFACTOS DE SUPERFICIE EN TECHO, CON PROTECCION IP54, DISPOSITIVO LED CONTROL		und	30.00	
03.04.05.03	ARTEFACTOS DE SUPERFICIE EN TECHO, SUPERFICIE RECUBIERTA CON RESINA DE POLIÉSTE		und	10.00	
03.04.05.04	LUMINARIA DE EMERGENCIA, DE POLICARBONATO, PRUEBA DE HILO INCANDESCENTE: 850		und	25.00	
03.02.02.06	NIVELACION, REFINE Y COMPACTADO		m <sup>3</sup>	695.70	
04.02.06	ELIMINACION CON TRANSPORTE (CARGUIO A MANO) R=25 m <sup>3</sup> /día		m <sup>3</sup>	383.93	
04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL		m <sup>2</sup>	840.74	5.11
04.01.02	TRAZO Y REPLANTEO INICAL		m <sup>2</sup>	840.74	5.46
06.01.02.01.04	SUB BASE GRANULA e=0,15 NIVELADO Y COMPACTADO		m <sup>2</sup>	81.00	
06.01.02.02.04	SUB BASE GRANULA e=0,15 NIVELADO Y COMPACTADO		m <sup>2</sup>	89.38	

**PARTIDAS REFERIDAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA**

03.01.04.03.01	CONCRETO VIGAS f'c=210 kg/cm <sup>2</sup>		m <sup>3</sup>	184.56	
03.01.05.01.14	PLANCHA DE ACERO ESTRUCTURAL TRIANGULAR A36 8X10*10mm		und	160.00	
03.04.05.02	ARTEFACTO DE SUPERFICIE EN TECHO, CON PROTECCION IP54, DISPOSITIVO LED CONTROLADO POR CORRIENTE DE 30W		und	30.00	
03.04.05.03	ARTEFACTO DE SUPERFICIE EN TECHO, SUPERFICIE RECUBIERTA CON RESINA DE POLIÉSTER, LUZ LED DE 48W		und	10.00	
03.04.05.04	LUMINARIA DE EMERGENCIA, DE POLICARBONATO, PRUEBA DE HILO INCANDESCENTE: 850 °C DE 2.5W		und	25.00	
03.01.02.06	NIVELACION, REFINE Y COMPACTADO		m <sup>2</sup>	696.70	
04.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO) REND = 625 M <sup>3</sup> /DIA		m <sup>3</sup>	383.93	3.72
04.02.01	EXCAVACION MASIVA CON EQUIPO PESADO e=0.4		m <sup>3</sup>	336.29	5.55
04.02.02	RELLENO Y COMPACTADO C/EQUIPO (MATERIAL DE PRESTAMO TIPO AFIRMADO)		m <sup>3</sup>	336.29	6.17
06.01.02.01.04	SUB BASE GRANULA e=0,15m NIVELADO Y COMPACTADO		m <sup>2</sup>	81.00	
06.01.02.02.04	SUB BASE GRANULA e=0,15m NIVELADO Y COMPACTADO		m <sup>2</sup>	89.38	



Por ello, el comité en consenso decide **NO ADMITIR** su oferta, teniendo presente además que las consideraciones vertidas precedentemente, es concordante con las siguientes resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado:

→ Resolución N° 00206-2023-TCE-S2

Fundamento 34 "(...) no debe perderse de vista que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos, por lo que, el hecho que, el Impugnante haya ofertado una partida distinta a lo requerido, y que dicho aspecto no sea subsanable, es de entera responsabilidad del postor. (...)"

→ Resolución N° 235-2022-TCE-S4

Fundamento 12 "(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad".

En este estado se procede a la verificación de las ofertas económicas de los postores admitidos, quienes han cumplido con lo requerido en el numeral 2.2.1 de las bases administrativas integradas, ofertas que fueron **ADMITIDAS** al procedimiento de selección, es así que se procede a la evaluación del importe ofertado la misma que debe encontrarse dentro de los límites establecidos según lo prescrito en el acápite 28.3 del Art. 28° de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado vigente, con el siguiente resultado:

N° Ord.	POSTOR	IMPORTE OFERTADO S/.	RESULTADO
01	<b>CONSORCIO GyN</b> (integrado por: 'CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L. y INVERSIONES G. CH. M. EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)	14'475,787.55	ADMITIDO
02	<b>CONSORCIO TAPUC</b> (integrado por: CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SAC CONSAGA INGENIEROS GENERAL CONTRACTORS SRL)	14'475,787.55	ADMITIDO

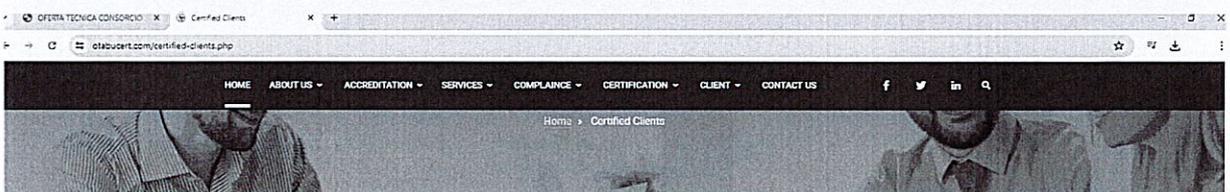
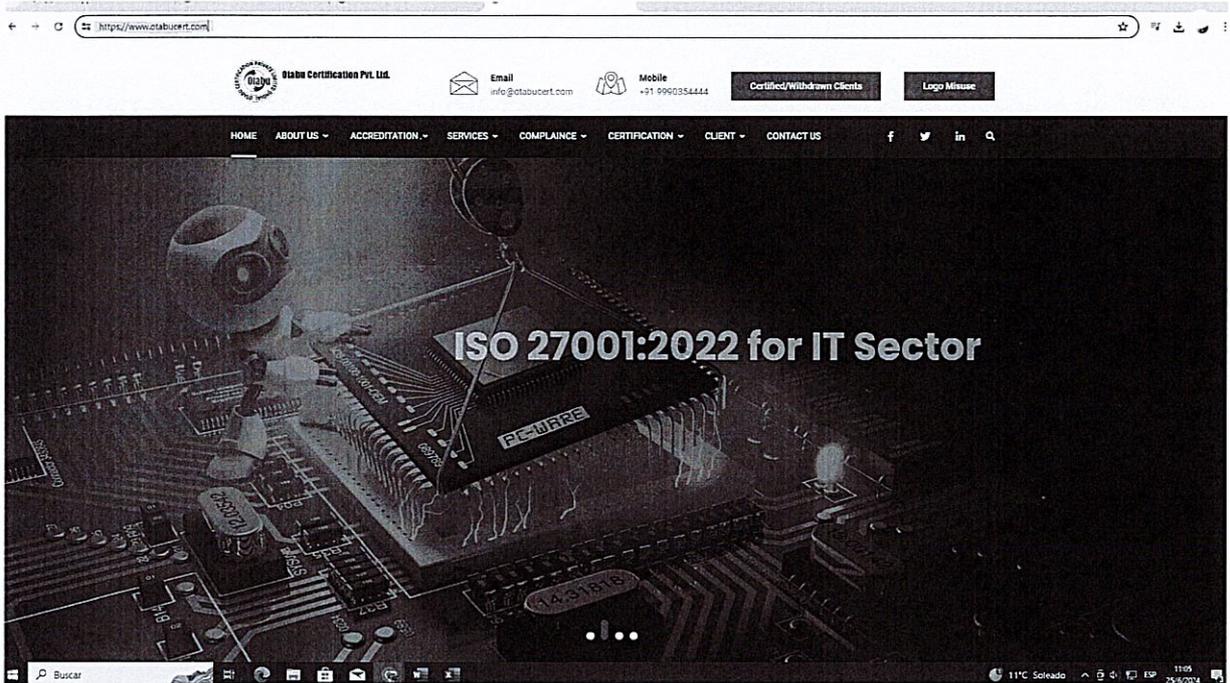
CUADRO 2. ELABORADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

Seguidamente se procede a la evaluación de la oferta, con el objetivo de determinar el mejor puntaje y el orden de prelación de la oferta, en función a los factores y criterios de evaluación que se han establecido en las bases administrativas integradas, con el siguiente resultado:

POSTOR	MONTO DE LAS OFERTA	PUNTAJE DEL PRECIO	PUNTAJE DE LA CERTIFICACION ISO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	PUNTAJE DE LA CERTIFICACION ISO DE INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
<b>CONSORCIO GyN</b> (integrado por: 'CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L. y INVERSIONES G. CH. M. EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)	14'475,787.55	95	3	2	100	1
<b>CONSORCIO TAPUC</b> (integrado por: CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SAC CONSAGA INGENIEROS GENERAL CONTRACTORS SRL)	14'475,787.55	95	0 (*)	2	97	2

CUADRO 3. ELABORADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

(\*) A folios 304 de la propuesta técnica presentada por el postor CONSORCIO TAPUC, presenta el certificado ISO 4001:2015, con numeración N° 0424E190423, el mismo que revisado por el comité de selección a través del link: [www.otabucert.com](http://www.otabucert.com) arroja la siguiente información:



### Certified Clients

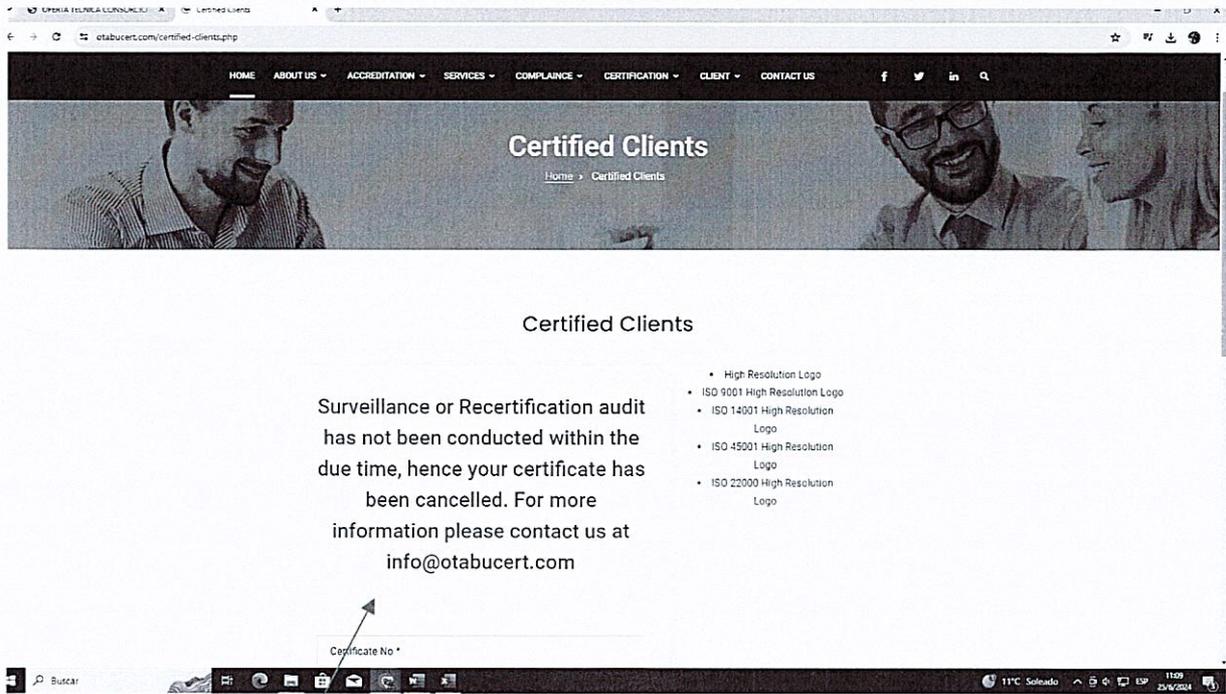
0424E190423

21/04/2023

Search Now

- High Resolution Logo
- ISO 9001 High Resolution Logo
- ISO 14001 High Resolution Logo
- ISO 45001 High Resolution Logo
- ISO 22000 High Resolution Logo





La auditoría de Seguimiento o Recertificación no se ha realizado en el plazo previsto, por lo que su certificado ha sido cancelado. Para más información por favor contáctenos en info@otabucert.com

Por ello el comité emite un puntaje de cero (0), pues el referido certificado, actualmente, se encuentra **cancelado**.

Teniendo presente además que las consideraciones vertidas precedentemente, es concordante con las siguientes resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado:

→ *Resolución N° 00564-2022-TCE-S2*

*Fundamento 15 "(...) En consecuencia, a la fecha de presentación de ofertas (14 de diciembre de 2022), el certificado bajo análisis no se encontraba vigente, pues estaba suspendido por la misma empresa certificadora que lo emitió. (...)"*

Finalmente, se procede a la **CALIFICACIÓN DE LA OFERTA** de los postores:

Al respecto, corresponde traer a colación la *Resolución N° 03585 -2022-TCE-S6* Tribunal de Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente:

*(...) 34. Al respecto, debe precisarse que el mencionado documento no constituye el medio de acreditación de la experiencia previsto en las bases integradas (en concordancia con las bases estándar aprobadas por el OSCE), sino que su finalidad es dotar y facilitar al comité de selección de los principales datos de cada contratación presentada por el postor, la cual debe ser corroborada, necesariamente, con la documentación que las bases han considerado como idónea para dicho fin, esto es contratos, actas de recepción de obra, resoluciones de liquidación, entre otros.*

**CONSORCIO GyN** (integrado por: 'CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L. y INVERSIONES G. CH. M. EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), revisado la propuesta técnica, el referido postor **CUMPLE** con los requisitos de calificación de conformidad a las bases integradas (reglas definitivas), teniendo presente lo siguiente:



N°	OBJETO DEL CONTRATO	N° DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	MONTO DE CONTRACTUAL <sup>1</sup>	MONTO FINAL QUE IMPLICO SU EJECUCION	MONTO SEGÚN % DE PARTICIPACION
1	CONSTRUCCIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIFUNCIONAL - SHANCAYAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH	N° 010-2017-MDI/CS	04/09/2017	230,755.82	<b>230,755.82</b>	230,755.82 (100 %)
2	CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, MURO DE CONTENCIÓN Y CECO PERIMETRICO. ADQUISICION DE EQUIPOS DEPORTIVOS – RECREATIVOS; EN EL (LA) LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE CHOCOPAMPA, DISTRITO DE HUACHIS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCAASH	N° 05-2022-MDHs/CS	30/03/2022	1,207,895.18	<b>1,207,895.18</b>	603,947.59 (50 %)
3	CREACION DE LOS SERVICIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE AQUIA, PROVINCIA DE BOLOGNESI - ANCASH	N° 070-2018-MDA DE EJECUCION DE OBRA	16/07/2018	223,145.27	<b>0</b>	0(*)
4	CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL CASERIO DE MANYANYACU, DISTRITO DE YAUYA, PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD - ANCASH	N° 025-2018-MPCFF/GM	10/09/2018	291,887.27	<b>291,887.27</b>	116,754.90 (40 %)
5	CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CC. PP. DE COCHAO, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - HUARI - ANCASH - II ETAPA	N° 244-2018-MDCHH/CS	20/08/2018	679,101.08	<b>0</b>	0(**)
6	CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE CHANA, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHANA - HUARI - ANCASH, II ETAPA	N° 13-2018-MDSPCH-GM	27/09/2018	658,420.15	<b>658,420.15</b>	395,052.09 (60 %)
7	RENOVACION DEL CAMPO DEPORTIVO Y CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) CAMPO DE FUTBOL EN LA LOCALIDAD DE RANRACANCHA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO DE ANCASH	N° 002-2019-MPCFF/GM	09/07/2019	264,873.81	<b>264,873.81</b>	264,873.81 (100 %)

<sup>1</sup> Los importes referidos fueron extraídos del ANEXO 10 de la propuesta del postor CONSORCIO GyN.



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
COMITE DE SELECCION

8	CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO CON GRASS SINTETICO DE LA LOCALIDAD DE OCOCOCHA - DISTRITO DE HUACACHI - HUARI - ANCASH	N° 006-2019-MDHchi-GM	06/08/2019	507,559.02	<b>541,821.54<sup>2</sup></b>	270,910.77 (50 %)
9	CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO CON GRASS SINTETICO EN LA LOCALIDAD DE QUINHUAY - DISTRITO DE HUACACHI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH	N° 007-2019-MDHchi-GM	06/08/2019	506,441.64	<b>506,441.64</b>	253,220.82 (50 %)
10	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL SECTOR ALTO PROGRESO EN EL A. H. LA VICTORIA, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH	N° 008-2019-MPH/GM	28/08/2019	441,985.35	<b>441,985.35</b>	329,588.28 (80 %)
11	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS PARA ESPECTACULOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO DE LA LOCALIDAD DE CHARAC, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO DE ANCASH	N° 001-2020-MSL/A	13/03/2020	1,190,767.73	<b>1,292,183.10<sup>3</sup></b>	775,309.86 (60 %)
12	CONSTRUCCION DE TECHADO PREARMADO, CERCO PERIMETRO Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL LA LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD SOLEDAD DE TAMBO, DISTRITO DE HUACHIS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH	N° 004-2020-MDHs/CS	30/06/2020	664,779.86	<b>713,949.95<sup>4</sup></b>	428,369.97 (60 %)
13	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH	N° 003-2020-MDSM/CS	10/11/2020	3,041,323.14	<b>3,041,323.14</b>	1,824,793.88 (60 %)
14	CONSTRUCCION DE	N° 025-2020-	16/11/2020	1,017,052.12	<b>1,076,843.89<sup>5</sup></b>	753,790.72

<sup>2</sup> Monto valorado por el comité en merito a la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°229-2022-MDHCHI-GM donde se aprueba la liquidación financiera por el monto de S/ 541,821.54

<sup>3</sup> Monto valorado por el comité en merito al ACTA DE RECEPCION DE OBRA donde implicó un incremento de S/ 101,415.37 (ADICIONAL COVID - 19)

<sup>4</sup> Monto valorado por el comité en merito al ACTA DE RECEPCION DE OBRA donde implicó un incremento de S/ 31,949.09 (PLAN COVID - 19) y S/17,221.00 (MAYORES CD. Y GG.)

<sup>5</sup> Monto valorado por el comité en merito al ACTA DE RECEPCION DE OBRA donde implicó un incremento de S/ 59,791.17 (ADICIONAL DE OBRA N°01)



	COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL (LA) I.E. 86323 VIRGEN DE FATIMA, HUARI EN LA LOCALIDAD DE HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH.	MPHi/CS-1				(70 %)
15	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE CARDON, CENTRO POBLADO SANTIAGO DE CARDON, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO DE ANCASH	N° 005-2022-MPCFF/GM	07/06/2022	955,290.74	1,085,501.52 <sup>6</sup>	651,300.91 (60 %)
16	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CAMPO DEPORTIVO DEL BARRIO SAN BARTOLOME EN LA LOCALIDAD DE HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"	N° 09-2021-MPHi/CS-1	14/07/2021	1,576,201.50	1,661,524.02 <sup>7</sup>	1,146,451.57 (69 %)
17	REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES, OBRAS EXTERIORES Y CERCO PERIMÉTRICO, EN EL(LA) ESTADIO DE LA I.E. N 86380 EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH.	N° 021-2021-MDSM/CS-1	14/10/2021	3,852,963.94	3,852,963.94	2,311,778.36 (60 %)
18	CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH	N° 052-2021-MDSM/CS-1	23/02/2022	3,625,225.72	3,625,225.72	2,175,135.43 (60 %)
19	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE ANGO, CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE	N° 023/2022-MDSM/CS-1	11/03/2022	2,802,554.17	2,881,202.25 <sup>8</sup>	1,728,721.35 (60 %)

<sup>6</sup> Monto valorado por el comité en merito al ACTA DE RECEPCION DE OBRA donde implicó un incremento de S/ 130,210.78 (ADICIONAL DE OBRA)

<sup>7</sup> Monto valorado por el comité en merito al ACTA DE RECEPCION DE OBRA donde implicó un incremento de S/ 202,653.52 (ADICIONAL DE OBRA) y una deducción de S/ 117,331.00 (DEDUCTIVO DE OBRA)

<sup>8</sup> Monto valorado por el comité en merito a la RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1071-2023-MDSM/GDUR/G donde se aprueba la liquidación de contrato de obra por el monto de S/ 2,881,202.25



	HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH					
20	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA LOSA DEPORTIVA DEL BARRIO DE CAMCHAS DEL DISRITO DE CHACAS, PROVINCIA DE ASUNCIÓN, DEPARTAMENTO DE ANCASH II ETAPA	N° 006-2022-MPA/GM	26/10/2022	388,443.09	<b>388,443.09<sup>9</sup></b>	388,443.09 (100 %)
<b>TOTAL, MONTO FACTURADO</b>						<b>S/ 14'649,199.22</b>

CUADRO 4. ELABORADO POR EL COMITE DE SELECCION

(\*) De la revisión del Contrato Consorcial respecto al Contrato 3, se advierte que no contienen el porcentaje de obligaciones que asumió cada consorciado en relación a las obligaciones contractuales respecto al objeto del contrato de obra

(\*\*) De la revisión del Contrato Consorcial respecto al Contrato 5, se advierte que no contienen el porcentaje de obligaciones que asumió cada consorciado en relación a las obligaciones contractuales respecto al objeto del contrato de obra

De los respectivos contratos de consorcio no se han contemplado las obligaciones de cada consorciado, por lo que no se puede acreditar fehacientemente, si todos los consorciados o solo uno de ellos se comprometieron a desarrollar obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria; en este caso a ejecutar la obra, incumpliendo con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2017-OSCE/CD.

**Directiva n.º 006-2017-OSCE/CD, Participaciones de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado, vigente a partir del 1 de abril del 2017**

[...]

**VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

[...]

**7.4. PRESENTACIÓN DE OFERTA**

[...]

**7.4.2. Promesa de consorcio**

**1. Contenido mínimo**

*La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:*

[...]

*d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorias en general, consultorias de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones. [...]*

*e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.*

*El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.*

[...]"

Lo referido se sustenta con lo señalado por el Tribunal en los fundamentos 40 al 44 de la Resolución N° 3467-2023-TCE-S5, en los cuales se concluye que el porcentaje de las obligaciones de cada integrante del consorcio no puede suponerse, sino que debe desprenderse fehacientemente del contrato o promesa de consorcio, y que, en caso contrario, no se computará la experiencia proveniente del contrato.

La experiencia verificada por el comité de selección fue efectuada teniendo presente el **Acuerdo de Sala Plena N.º 002-2023/TCE**, que establece criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras.

Respecto a la necesidad de presentar los documentos que sustenten la modificación del monto contractual, en la

<sup>9</sup> Monto valorado por el comité en merito al ACTA DE RECEPCION DE OBRA donde implicó un incremento de S/ 39,261.08 (ADICIONAL DE OBRA) y una deducción de S/ 39,261.08 (DEDUCTIVO DE OBRA)



referida resolución lo vocales acuerdan por mayoría, lo siguiente:

*"(...) 3. La obligación de presentar copia del contrato no comprende a toda la documentación que genera obligaciones contractuales entre las partes, tales como la oferta, documentos que aprueban ampliaciones de plazo o adicionales, u otros; sino únicamente al contrato originalmente suscrito."*

*"(...) 4. El monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación, constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución."*

→ **CONSORCIO TAPUC (integrado por: CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SAC CONSAGA INGENIEROS GENERAL CONTRACTORS SRL)** revisado la propuesta técnica, el referido postor **NO CUMPLE** con los requisitos de calificación de acuerdo al siguiente detalle:

N°	OBJETO DEL CONTRATO	N° DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	MONTO DE CONTRACTUAL <sup>10</sup>	MONTO FINAL QUE IMPLICO SU EJECUCION	MONTO SEGÚN % DE PARTICIPACION
1	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DE CUTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH	CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA N.º 039.2021-MDSMICS-1	16-12-2021	1'549,636.73	1'549,636.73	1'549,636.73 (100%)
2	CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INSTALACION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. F DEL PP. JJ. MIRAMAR BAJO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA-ANCASH, CON CODIGO SNIP 190617	CONTRATO N° 083- 2017- GRA	15-12-2017	1'422,105.13	1'422,105.13	1'422,105.13 (100%)
3	EJECUCION DE LA OBRA "INSTALACION DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.H.U. JAVIER HERAUD MZ. S LT. 01, DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA-ANCASH"	CONTRATO N° 058- 2014- SGL/MPS	16-5-2014	1'072,785.93	1'072,785.93	1'072,785.93 (100%)
4	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO PAISAJISTICO DE LOS EXTERIORES Y SERVICIOS DEL ESTADIO "MANUEL RIVERA SANCHEZ", DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA-ANCASH"	CONTRATO N° 046- 2015- MPS-SGL	24-11-2015	768,814.65	768,814.65	768,814.65 (100%)
5	CONTRATACION PARA	CONTRATO	11-01-2022	2'021,628.16	2'021,628.16	2'021,628.16

<sup>10</sup> Los importes referidos fueron extraídos del ANEXO 10 de la propuesta del postor CONSORCIO TAPUC.



	LA EJECUCION DE LA OBRA "INSTALACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL A.H. SANTA CLEMENCIA-C.P. CAMBIO PUENTE EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"	N° 004-2022-GM-MPS				(100%)
6	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO IPD EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTIN II ETAPA	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 603- 2014- A/MDNC	7-10-2014	4'221,360.54	0	0(*)
7	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL ZANJON ENTRE EL PJ MAGDALENA NUEVA Y PJ DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".	CONTRATO N° 013-2022-GM-MPS	7-10-2014	5'821,999.06	5'821,999.06	5'821,999.06 (100%)
<b>TOTAL, MONTO FACTURADO</b>						<b>S/ 12'656,969.66</b>

CUADRO 5. ELABORADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

La experiencia verificada por el comité de selección fue efectuada teniendo presente el **Acuerdo de Sala Plena N.° 002-2023/TCE**, que establece criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras.

Respecto a la necesidad de presentar los documentos que sustenten la modificación del monto contractual, en la referida resolución lo vocales acuerdan por mayoría, lo siguiente:

*"(...) 3. La obligación de presentar copia del contrato **no comprende a toda la documentación que genera obligaciones contractuales entre las partes, tales como la oferta, documentos que aprueban ampliaciones de plazo o adicionales, u otros; sino únicamente al contrato originalmente suscrito.**"*

*"(...) 4. El monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el **acta de recepción de obra, resolución de liquidación, constancia de prestación u otro similar**, siempre que evidencie que la **obra fue concluida** y que **el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución.**"*

(\*) De folios 187 al 247 de su propuesta, el postor presenta el Contrato de Ejecución de Obra N° 603-2014-A/MDNC, a su vez, adjunta la Resolución de Alcaldía N° 193-2016-A/MDNC, que resuelve: "**Declarar resuelto el Contrato... en vista de haber incumplido injustificadamente las obligaciones contractuales – plazo de ejecución de obra**", la referida documentación difiere de lo regulado en las bases integradas referidas a la acreditación:

- o *"...La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación **o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida**, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones..."*

Por ello, el referido postor tiene la condición de **DESCALIFICADO**.

De conformidad a Resolución N° 235-2022-TCE-S4 Fundamento 12 "(...) cada postor debe ser diligente y



*presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad”.*

Con estos resultados, el Comité de Selección procede a adjudicar la Buena Pro al postor: **CONSORCIO GyN (integrado por: CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L. e INVERSIONES G. CH. M. EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)**, al encontrarse además en el primer orden de prelación según el cuadro de evaluación.

Por lo que se dispone a la Unidad de Procesos su publicación en el SE@CE, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, se advierte que, de conformidad al inciso 64.6. del artículo 64 del Reglamento de Contrataciones del Estado: “Consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente”.

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto siendo las 12:55 horas del mismo día suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.

Se procede a suscribir en señal de conformidad.



WILMER J. CARHUAS LOYOLA  
PRESIDENTE



RICHARD VICENTE QUISPE CASTILLON  
MIEMBRO



MARIELA PANDO PINTO  
MIEMBRO